

Otros méritos y circunstancias alegados por el solicitante:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Certificaciones o acreditaciones que acompaña:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

En a de de 1996.

Firmado:

25364 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1996, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de tres becas para la realización de estudios y trabajos de carácter archivístico y documental.

En el ámbito de sus actividades dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, y con la finalidad de difundir el conocimiento de las instituciones representativas de los intereses sociales organizados, el Consejo Económico y Social convoca el presente concurso con el fin de adjudicar tres becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter archivístico y documental, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—El Consejo Económico y Social convoca tres becas individuales para realizar trabajos o estudios de carácter archivístico y documental relacionados con la documentación obrante en el Consejo Económico y Social.

Los estudios y trabajos que se realicen, que serán encomendados a los becarios por la Dirección de Documentación y Apoyo a los órganos del Consejo, quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Duración y cuantía.*—Cada una de las tres becas convocadas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de 1.552.500 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 129.375 pesetas mensuales y estarán sujetas a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias. La beca se disfrutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997 y serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Consejo Económico y Social.

Tercera. *Solicitantes.*—Pueden solicitar la concesión de esta beca los licenciados o diplomados españoles en Biblioteconomía y/o Documentación, u otros licenciados universitarios españoles que acrediten una preparación teórica mínima de doscientas horas lectivas en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales.

Se valorará el expediente académico, la preparación teórica específica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales, el conocimiento de idiomas y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

Cuarta. *Solicitudes.*—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en

el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha instancia deberá acompañarse el currículum vitae del solicitante, cuya resúmen deberá expresarse en el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria, fotocopia del título, certificación del expediente académico, certificaciones o acreditaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, su conocimiento de idiomas y el resto de los méritos alegados, y fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. *Comisión de Valoración y Selección.*—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue; el Secretario general o la persona en quien delegue, el Director de Documentación y Apoyo a los órganos del Consejo y un Jefe de Departamento de la Dirección de Documentación y Apoyo a los órganos del Consejo, que actuará de Secretario.

Sexta. *Adjudicación.*—La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las becas convocadas al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá asimismo tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y notificada a los beneficiarios.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. *Obligaciones del becario.*—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.

c) Desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría general del Consejo Económico y Social.

d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de trabajo y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Octava. *Prórroga de las becas.*—El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso

formativo de los becarios así lo aconsejase. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

Novena. *Certificación acreditativa del disfrute de las becas.*—Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditativo.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—El Presidente, Federico Durán López.

ANEXO

Curriculum vitae del solicitante

Apellidos y nombre:
Licenciatura en:
Fecha de obtención del título:

| Títulos, diplomas y estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental | Número de horas lectivas |
|---|--------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Conocimientos de idiomas:

| Idioma | Lee/traduce | | Escribe | | Habla | | Comprende | |
|--------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | Con facilidad | Sin facilidad | Con facilidad | Sin facilidad | Con facilidad | Sin facilidad | Con facilidad | Sin facilidad |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Certificaciones o acreditaciones que acompaña:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta a la hora de valorar su solicitud:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de 1996.

Firmado: